

LUNES, 22 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 161

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-7408 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, y con el fin de proceder al nombramiento de nuevo Juez de Paz Sustituto tras la elección efectuada por el Ayuntamiento Pleno, se concede el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que todos aquellos que, reuniendo las condiciones de capacidad y compatibilidad, a continuación expuestas, y deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

CONDICIONES DE CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustituto, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnen los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el puesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole un plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible.

En el caso de que no acredite el extremo anterior en el plazo previsto, se entiende que renuncia al cargo de Juez de Paz Sustituto.

La autorización, reconocimiento o denegación de la compatibilidad de los Jueces de Paz Titular y sustitutos corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del presidente del Tribunal Superior de Justicia respectivo.

San Felices de Buelna, 4 de agosto de 2016.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2016/7408

CVE-2016-7408